ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. -

Estando reunidas y reunidos de forma remota a través de medios digitales, siendo las once horas con cuatro minutos del veinte de junio del año dos mil veinticinco, el ciudadano y la ciudadana Josué Solana Salmorán y Claudia Ivette Soto Pineda, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2025** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/149/2025**, de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a la Comisionada, Integrante del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente: - - - - - -

- **ORDEN DEL DÍA** -

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. ------------------------
2. Declaración de instalación de la sesión. --
3. Aprobación del Orden del Día. --
4. Aprobación del acuerdo OGAIPO/CG/069/2025 que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para diversos sujetos obligados del Estado de Oaxaca. ------------------------
5. Clausura de la sesión. --

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno)** del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el **C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, quien manifiesta a la Comisionada y el Comisionado, integrantes del Consejo General, que después de haber efectuado el pase de lista de asistencia y con fundamento del artículo 102, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, así como del numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaró la existencia del ***quorum*** legal para sesionar. -

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos)** del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión manifestando: *"siendo las once horas con cuatro minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la* ***Décima Primera Sesión Extraordinaria 2025****, de este Consejo General del Órgano General de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados" (Sic).* -

Para el desahogo del **punto número 3 (tres)** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, fue notificada en tiempo y forma a las integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido. Asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de los acuerdos que se tengan que desahogar en el orden del día de la **Décima Primera Sesión Extraordinaria 2025,** excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo. -

Una vez que recabó los votos del Consejo General hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos del acuerdo que se tenga que desahogar. - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 4 (cuatro) del orden del día** y recabar los votos respectivos. - -

El **Secretario General de Acuerdos C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano** dio cuenta con el punto **número 4 (cuatro) del orden del día,** relativo a la aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/069/2025** que emite el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para diversos sujetos obligados del Estado de Oaxaca. - - - - -

Mismo que en su contenido se vierten los antecedentes, los fundamentos, considerandos y puntos de acuerdo siguientes: -

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: segundo, cuarto y sexto transitorios del Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica[1]; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública[2], 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo del dos mil veinticinco.

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de Oaxaca, así como el artículo 5 fracción XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es que se emite el presente acuerdo tomando en cuenta los siguientes: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO**. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO**. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación. Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo. **QUINTO**. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año. **SEXTO**. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023 , por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco. **SÉPTIMO**. Con fecha veintidós de octubre del dos mil veinticuatro, fenecieron los nombramientos de los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y José Luis Echeverría Morales, como Comisionados e integrantes del Consejo General del Órgano Garante, de acuerdo a los decretos 2890 y 2891 dictados por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por tanto con fundamento en el artículo 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en relación con el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, a partir del día veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro, el Consejo General sesionará válidamente con la presencia de los tres Comisionados restantes, conforme lo establece el fundamento antes citado. **OCTAVO**. Con fecha veintidós de noviembre del dos mil veinticuatro, las Comisionadas y el Comisionado integrantes del Consejo General, celebraron la Vigésima Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/137/2024 , mismo que reforma, adiciona y/o deroga diversos preceptos legales del Reglamento Interno vigente del Órgano Garante, para los efectos correspondientes. **NOVENO**. Con fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, presentó su renuncia al cargo de Comisionada la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por así corresponder a sus intereses. **DÉCIMO**. Con fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica, estableciendo entre otras medidas la extinción de los organismos garantes locales en materia de transparencia, acceso a la

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

información pública y protección de datos personales; **DÉCIMO PRIMERO**. Con fecha tres de enero del dos mil veinticinco, los integrantes del Consejo General, celebraron la Primera Sesión Solemne del año dos mil veinticinco en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/001/2025 , por el que se designó al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante hasta su extinción conforme al contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica; **DÉCIMO SEGUNDO**. Con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; y ----------

----------**C O N S I D E R A N D O:**----------

PRIMERO. Que el artículo décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas, emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al presente Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley. **SEGUNDO**. Que el primer párrafo del artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio. Así mismo el primer párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto que expide la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto. Por tanto, es competencia de este Órgano Garante ejercer de manera continua y oportuna las facultades establecidas en la Constitución y en la normatividad de la materia de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, transparencia y buen gobierno en el Estado de Oaxaca, aplicando el contenido normativo

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

vigente en el momento que los sujetos obligados daban puntual cumplimiento a sus obligaciones. **TERCERO**. Que, con fundamento en el artículo: 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley. **CUARTO**. Que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 3 fracción XIX, que son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. **QUINTO**. Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos Obligados: el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; los organismos públicos del Estado; centros de conciliación laboral; las universidades públicas e instituciones de educación superior pública; los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia; siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público. **SEXTO**. Que, es atribución de las y los integrantes del Consejo General, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 93 apartado IV inciso a), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. En este orden de ideas, el artículo 5 fracciones XIII y XXIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Estado de Oaxaca, determina que es facultad del Consejo General aprobar lineamientos, políticas, programas, recomendaciones y demás determinaciones en las materias de su competencia así como autorizar el inicio, ampliación o término de la suspensión de plazos, durante la substanciación de los procedimientos a que se refieren las leyes de la materia, así como para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. **SÉPTIMO**. Que, conforme al informe expuesto por la Coordinación Estatal de Protección Civil y Protección de Riesgos, así como Entidades Federales como la Comisión Nacional del Agua y la Agencia Nacional de Riesgos, debido al fenómeno meteorológico "Erick", que alcanzó la categoría 4 en la escala Saffir-Simpson y tocó tierra como huracán mayor sobre la costa del Estado de Oaxaca durante la madrugada del 19 de junio, creando afectaciones con rachas de viento mayores a 200 km/h, e intensas lluvias desde el anterior 18 de junio, es que diversos Municipios de la Entidad quedaron afectados, sufriendo entre otros daños afectaciones al servicio de luz eléctrica debido a la caída de postes y transformadores de luz, servicio de internet y telefonía digital, así como destrucción y deterioro de infraestructura carretera y de comunicaciones. En este sentido el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, determinó suspender las actividades escolares en 42 Municipios del Estado de Oaxaca, debido a la situación de riesgo que conllevaba para los alumnos, profesores y población en general, la presencia del huracán "Erick" en el litoral de la costa oaxaqueña. Por tanto, en consonancia con lo ocurrido y dada la imposibilidad material que conlleva para diversos sujetos obligados de la entidad, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública es preciso determinar la suspensión de Municipios afectados por los efectos del fenómeno natural antes citado en cuanto menos los siguientes Municipios: Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santo Domingo Tehuantepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santa María Huatulco, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Colotepec, Santa María Tonameca, San Dionisio del Mar, San Mateo del Mar, Santiago Jamiltepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Miguel del Puerto, Santa María Cortijo, San Pedro Huamelula, Santa María Huazolotitlán, Santo Domingo Armenta, Santiago Tepextla, Santiago Llano Grande, Jalapa del Marqués, Magdalena Tequisistlán, Santo Domingo de Morelos. Por consiguiente, es oportuno que los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante dicten las providencias y medidas necesarias para salvaguardar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales a favor de las y los ciudadanos y el debido cumplimiento por parte de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente: ---

--------------------------- **A C U E R D O:** ---------------------------

PRIMERO. Se aprueba la suspensión de plazos legales para la sustanciación en los procedimientos para la tramitación de solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales, recursos de revisión, quejas y denuncias, así como, la publicación y/o

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

actualización de las obligaciones de transparencia y la solventación de las mismas para los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca citados en el tercer párrafo del considerando séptimo del presente Acuerdo, por un plazo de diez días hábiles. **SEGUNDO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Órgano Garante, realice la notificación correspondiente del presente Acuerdo a los sujetos obligados del Estado para los efectos legales y administrativos correspondientes. **TERCERO**. Se ordena a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, realice la publicación del presente acuerdo en la página web institucional de este Órgano Garante; y realice los ajustes pertinentes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo. **CUARTO**. Se determina que para el caso de las notificaciones y actuaciones realizadas los días dieciocho, diecinueve y veinte de junio del año dos mil veinticinco a los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, estas surtirán efectos a partir del término de la suspensión determinada. ----------

----------**TRANSITORIOS:** ----------

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación. **SEGUNDO**. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Mediante circular que al efecto se gire, comuníquese la presente determinación por conducto de la Secretaría General de Acuerdos a las áreas administrativas del Órgano Garante para los efectos legales correspondientes. Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaria General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **CONSTE**. -------

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/069/2025.** ----------

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 05 (cinco)** del orden del día consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: "*siendo las once horas con diez minutos del veinte de junio del 2025, declaro clausurada la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025** del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y válidos los acuerdos que en esta fueron aprobados*" (Sic). ----------

Así lo acordaron y firman la Ciudadana y el Ciudadano **Josué Solana Salmorán Comisionado Presidente** y **Claudia Ivette Soto Pineda Comisionada**, Integrante del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

asistidos del C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. ----------

C. Josué Solana Salmorán.
Comisionado Presidente.

C. Claudia Ivette Soto Pineda.
Comisionada.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.
Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el veinte de junio de 2025. ----------
MELH*jaso